COPIA

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

NÚMERO: 115 * 1990

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: "BANESTO S.A.".----------

CAP. SOC. S/. 2'000.000,00

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, ANTE MÍ, ABOGADA **MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA**, NOTARIO TITULAR DÉCIMO ~~SEXTA DEL~~ CANTÓN, COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS: SEÑORITA **PAOLA ESTRADA VASQUEZ**, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN EJECUTIVA; SEÑORITA ABOGADA **JANETH ESPINOSA JURADO**, DE ESTADO CIVIL SOLTERA; SEÑORITA **ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ**, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN EJECUTIVA; SEÑOR **CESAR ALVARADO VARGAS**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION EJECUTIVO; Y, SEÑORA ABOGADA **MARIA CONSUELO ESPINOZA MATEUS**, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA.---

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA CONFORMEN LO ACREDITAN CON SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD QUE DE SON EXHIBIDOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR, A QUIENES DE CONOCERLOS DOY FE.--- BIEN INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, A

LA QUE PROCEDEN COMO ANTES QUEDA INDICADO, CON AMPLIA Y ENTERA LIBERTAD, PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA MINUTA, CUYO TENOR ES EL QUE A CONTINUACION COPIO: - - - - - - - - - - - - "SEÑORA NOTARIO": - EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE AUTORIZAR UNA POR LA CUAL CONSTE LA CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, Y MÁS DECLARACIONES Y CONVENCIONES QUE SE DETERMINAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: - **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA ANÓNIMA "BANESTO S.A. ", LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, DOMICILIOS, NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL, SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN: UNO-UNO). PAOLA ESTRADA VASQUEZ ; UNO-DOS). ABOGADA JANETH ESPINOSA JURADO ; UNO-TRES). ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ ; UNO-CUATRO). CESAR ALVARADO VARGAS ; Y, UNO-CINCO). ABOGADA MARIA CONSUELO ESPINOZA MATEUS .- LOS FUNDADORES MENCIONADOS SON TODOS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, INTERVIENEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS Y SON TODOS DE ESTADO CIVIL SOLTEROS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA ABOGADA MARIA CONSUELO ESPINOZA MATEUS, QUIEN ES DIVORCIADA.--- **CLAUSULA SEGUNDA:-** LOS FUNDADORES

MENCIONADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, HAN APROBADO EL SIGUIENTE ESTATUTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "BANESTO S.A".--- **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "BANESTO S.A.".---- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.---- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-** CON LA DENOMINACIÓN DE "BANESTO S.A.", SE CONSTITUYE UNA COMPAÑÍA, QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR LAS DISPOSICIONES QUE CONSTAN DEL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.--- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, DE MAQUINARIAS, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA, ARTESANÍA, PESCA, MINERÍA, Y PARA LA INDUSTRIAS TEXTIL, DE PLÁSTICO, DE PAPEL Y ALIMENTICIA, DE GANADO, AVES, PIEDRAS Y METALES PRECIOSOS, PRESENTES O FUTUROS; Y, A LA CESIÓN PARA SÍ DE ACCIONES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- PRESTARÁ SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS RAMOS FINANCIERO, BURSÁTIL, DE SEGUROS, DE COLOCACIÓN DE CAPITALES, DE INVERSION DE VALORES, DE RECURSOS

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública -

HUMANOS Y EN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO, DESARROLLANDO SISTEMAS Y MEDIOS PARA TODAS ESTAS ACTIVIDADES EN QUE PRESTE SU ASESORÍA; Y, EJERCERÁ LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDANTE, MANDATARIA, AGENTE, GESTORA, CORREDORA, REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, Y PODRÁ REALIZAR A ESTE RESPECTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREVISTOS EN SU OBJETO Y PERMITIDOS POR LA LEY. CREARÁ E IMPLEMENTARÁ SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS, ESTUDIOS, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS INDUSTRIALES, GANADEROS, AGRÍCOLAS, FORESTALES Y MINEROS, Y BRINDARÁ LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA TALES ACTIVIDADES.- FOMENTARÁ Y DESARROLLARÁ EL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJE, DE HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN, CASINOS Y SALAS DE JUEGO DE AZAR Y RECREATIVOS.- SE DEDICARÁ TAMBIÉN A LA IMPORTACIÓN, ENSAMBLAJE, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS, ARTICULOS, PARTES Y PIEZAS DE BIENES ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, AGRÍCOLAS, GANADEROS, FORESTALES, PARA LA PESCA, DE FERRETERÍA Y DEPORTIVOS.- SE DEDICARÁ TAMBIÉN A

000000 4

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

LA CRÍA Y/O CULTIVO DE ESPECIES BIOACUÁTICAS EN TODAS SUS FASES, Y DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES, Y A LA INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TEXTILES, PLÁSTICOS Y DE PAPEL.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER Y ADMINISTRAR BIENES, ADQUIRIR ACCIONES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTITUÍDAS O POR CONSTITUIRSE, Y REALIZAR AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, AUXILIARES O COMPLEMENTARIOS A SU ACTIVIDAD, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO.--- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TIENE SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.--- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA MISMA, EN EL REGISTRO MERCANTIL. SIN EMBARGO, DICHO PLAZO PODRÁ AMPLIARSE, O LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE Y LIQUIDARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO, POR RESOLUCIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE

AB MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO, O POR LAS DEMÁS CAUSALES LEGALES.--- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00), DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO AL DOS MIL, INCLUSIVE. CADA ACCIÓN QUE ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS ACCIONES NO LIBERADAS TENDRÁN ESE DERECHO EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES CONTENDRÁN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.--- **ARTICULO SEXTO:-** LAS ACCIONES SE TRANSFIEREN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. LA COMPAÑÍA CONSIDERARÁ COMO DUEÑOS DE LAS ACCIONES A QUIENES APAREZCAN COMO TALES EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.--- **ARTICULO SEPTIMO:-** EN CASO DE EXTRAVÍO, PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O INUTILIDAD DE UN TÍTULO DE ACCIONES, SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA CONFERIR UN NUEVO TÍTULO, EN REEMPLAZO DEL EXTRAVIADO, SUSTRAÍDO O INUTILIZADO.--- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.---**

300603 5

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notaria XVI - Guayaquil

ARTICULO OCTAVO:- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA, POR EL DIRECTORIO CUANDO SE ORGANIZARE, POR EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN POR LAS LEYES Y LAS QUE ESTE ESTATUTO LES SEÑALE.--- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE, INDISTINTAMENTE, EN TODOS SUS NEGOCIOS U OPERACIONES ASÍ COMO EN SUS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, SIN NECESIDAD DEL CONCURSO DE NINGÚN OTRO FUNCIONARIO.--- **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.---**

ARTICULO DECIMO:- LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR LOS ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD DE LA COMPAÑÍA Y SUS ACUERDOS Y RESOLUCIONES OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y A LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MISMA.--- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- TODA CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS, PARA LA JUNTA GENERAL, SE HARÁ MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR LA PRENSA, SUSCRITO POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE, O QUIENES HAGAN SUS VECES, EN LA FORMA Y CON LOS REQUISITOS QUE DETERMINAN LA

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaria Pública -

LEY Y LOS REGLAMENTOS. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE PARA LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSA DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN.--- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUÍDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO Y LOS ACCIONISTAS ACEPTEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMES SOBRE LOS PUNTOS A TRATARSE EN DICHA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS CONFORME LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN SER SUSCRITAS POR TODOS LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE CONCURRIEREN A ELLAS, BAJO LA PENA DE NULIDAD.--- **ARTICULO DECIMO TERCERO-** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE LEGALMENTE CONSTITUÍDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI NO ESTÁ REPRESENTADA, POR LOS CONCURRENTES A ELLA, POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ASI EN LA CONVOCATORIA QUE PARA EL EFECTO SE HAGA. PARA LOS CASOS QUE REQUIERAN DE TERCERA CONVOCATORIA, SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑIAS. PARA ESTABLECER EL QUORUM ANTEDICHO, SE TOMARÁ EN CUENTA LA LISTA DE ASISTENTES QUE DEBERÁ FORMULAR EL GERENTE GENERAL Y FIRMARLA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, O QUIENES HICIERAN SUS VECES.--- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** LOS ACCIONISTAS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL POR OTRAS PERSONAS, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL O AL PRESIDENTE, PERO EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES, LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y EL COMISARIO, NO PODRÁN OSTENTAR ESTA REPRESENTACIÓN.--- **ARTICULO DECIMO QUINTO:-** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONOMICO. EN LA PREINDICADA REUNIÓN ANUAL, LA JUNTA DEBERÁ CONSIDERAR, ENTRE LOS PUNTOS DE SU ORDEN DEL DÍA, LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LOS LITERALES C), D) Y E) DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN CUALQUIER ÉPOCA CUANDO ASÍ LO RESOLVIERE EL

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, O QUIENES HICIEREN SUS VECES O, CUANDO SE LO SOLICITAREN A ÉSTE O A AQUÉL, UNO O MÁS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA CUARTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.--- **ARTICULO DECIMO SEXTO:-** LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y EL GERENTE GENERAL, ACTUARÁ DE SECRETARIO. EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE O DEL GERENTE GENERAL, PRESIDIRÁ LA JUNTA O ACTUARÁ DE SECRETARIO, LAS PERSONAS QUE LOS CONCURRENTES DESIGNEN PARA DESEMPEÑAR TALES FUNCIONES.--- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES, TODA RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBERÁ SER TOMADA POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA SESIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NÚMERICA. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ UN ACTA, QUE PODRÁ APROBARSE EN LA MISMA SESIÓN. EL SISTEMA QUE HABRÁ DE OBSERVARSE PARA LLEVAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL ES EL DE HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, FOLIADAS Y RUBRICADAS POR EL GERENTE GENERAL.--- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A). NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y AL COMISARIO; B). ACEPTAR LAS RENUNCIAS O

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

EXCUSAS DE LOS NOMBRADOS FUNCIONARIOS O, REMOVERLOS CUANDO ESTIME CONVENIENTE; C). FIJAR LAS REMUNERACIONES, HONORARIOS O VIÁTICOS DE LOS MISMOS FUNCIONARIOS MENCIONADOS Y ASIGNARLES GASTOS DE REPRESENTACIÓN, SI LO ESTIMARE CONVENIENTE; D). CONOCER LOS INFORMES, BALANCES, INVENTARIOS Y MÁS CUENTAS QUE EL GERENTE GENERAL, PREVIO EL INFORME DEL COMISARIO, SOMETA ANUALMENTE A SU CONSIDERACIÓN Y APROBARLOS U ORDENAR SU RECTIFICACION; E). ORDENAR EL REPARTO DE UTILIDADES, EN CASO DE HABERLAS Y FIJAR, CUANDO, PROCEDA, LA CUOTA DE ÉSTAS PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA SOCIEDAD, PORCENTAJE QUE NO PODRÁ SER MENOR DEL FIJADO POR LA LEY; F). ORDENAR LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES DE LIBRE DISPOSICION; G). CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER PUNTO QUE LE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL O EL COMISARIO; H). REFORMAR EL PRESENTE ESTATUTO; I). NOMBRAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO REQUIERA, UN DIRECTORIO, COMPUESTO DE CINCO MIEMBROS, INCLUÍDO EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUE LO PRESIDIRÁ, Y EL GERENTE GENERAL, ELEGIDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO DEL PRESENTE ESTATUTO; J). CREAR, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIAS, JEFATURAS

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

DEPARTAMENTALES Y DEMÁS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS QUE EXIJA EL MOVIMIENTO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA Y SEÑALAR A LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELIJA, SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR SER SIMPLES ADMINISTRADORES INTERNOS; Y, K). LAS DEMÁS ATRIBUCIONES PERMITIDAS POR LA LEY.--- **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.--- ARTICULO DECIMO NOVENO:-** EL DIRECTORIO SE INTEGRARÁ CUANDO ASÍ LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO PRECEDENTE Y ESTARÁ INTEGRADO POR CINCO VOCALES, DOS DE LOS CUALES SERÁN EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.--- **ARTICULO VIGESIMO:-** EL DIRECTORIO ESTARÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y, EN AUSENCIA DE ÉSTE, POR EL VOCAL QUE DESIGNE EN CADA OCASIÓN EL DIRECTORIO; Y, ACTUARÁ DE SECRETARIO, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.--- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-** EL DIRECTORIO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y, EXTRAORDINARIAMENTE, CUANDO LO CONVOQUE EL

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, POR SI O A PETICIÓN DE POR LO MENOS DOS DIRECTORES. PARA SU INSTALACIÓN SE REQUERIRÁ LA MAYORÍA NUMÉRICA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS.; SUS RESOLUCIONES Y ACUERDOS SERÁN TOMADOS A MAYORÍA SIMPLE Y CONSTARÁ EN ACTAS SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. CADA DIRECTOR TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. QUIEN PRESIDA LA REUNIÓN TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.--- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A). FIJAR LA POLÍTICA DE LA EMPRESA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA; B). ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; C). CONOCER TODOS LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS; Y, D). AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA.- ESTA ATRIBUCIÓN CORRESPONDERÁ A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE QUE EL DIRECTORIO NO HUBIERE SIDO PUESTO EN FUNCIONAMIENTO.--- **CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES.-** **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:-** EL PRESIDENTE, EL GERENTE GENERAL Y LOS GERENTES, ACCIONISTAS O NO, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL, POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.--- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública -

ATRIBUCIONES: A). EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL Y SIN EL CONCURSO DE NINGÚN OTRO FUNCIONARIO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B). PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; C). FIRMAR LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL; D). FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL - SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; Y, E). LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO, SERÁ SUBROGADO, CON ESTOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES, EN FORMA CONJUNTA, POR DOS GERENTES DE LA COMPAÑÍA; EN CASO DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR.---. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN NECESIDAD DE CONCURSO DE NINGÚN OTRO FUNCIONARIO. POR CONSIGUIENTE, SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES SON: A). EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LA ESTABLECIDA POR ESTE ESTATUTO; B). SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LOS TÍTULOS DE LAS

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; C). LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SUS EXPEDIENTES, EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO, EL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; D). PREPARAR LOS INFORMES, BALANCES Y MÁS CUENTAS, QUE DEBERÁN SER PUESTO DE INMEDIATO A CONSIDERACIÓN DEL COMISARIO; Y, E). LAS DEMÁS QUE PARA EL ADMINISTRADOR ESTABLEZCAN LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA JUNTA GENERAL Y EL PRESENTE ESTATUTO. EN CASO DE FALTA, AUSENCIA, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO, SERÁ SUBROGADO, CON ESTOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES, EN FORMA CONJUNTA, POR DOS GERENTES DE LA COMPAÑÍA; EN CASO DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR.--- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.-** LOS GERENTES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERA LA JUNTA GENERAL, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, DEBIENDO DOS DE ÉLLOS, EN FORMA CONJUNTA, REEMPLAZAR AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL, SI ÉSTOS FALTAREN, ESTUVIEREN IMPEDIDOS, SE AUSENTAREN O FALLECIEREN, CON LOS MISMOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL FUNCIONARIO AL QUE REEMPLACEN; EN CASO DE FALLECIMIENTO, HASTA QUE

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública -

LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR.--- **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.--- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO, EL CUAL PODRÁ SER UNA PERSONA EXTRAÑA A LA COMPAÑÍA Y DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, PUDIENDO SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SEÑALADAS POR LA LEY.--- **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.---- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ POR LO MENOS CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA COMPLETAR EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.--- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** UNA VEZ APROBADO EL BALANCE Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO Y, DESPUÉS DE PRACTICADAS LAS DEDUCCIONES NECESARIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, DE LAS RESERVAS ESPECIALES Y OTRAS QUE CORRESPONDIEREN O HAYAN SIDO RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL, EL SALDO DE UTILIDADES LÍQUIDAS SERÁ DISTRIBUIDO EN LA FORMA QUE RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS UTILIDADES REALIZADAS DE LA COMPAÑÍA SE LIQUIDARÁN AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.--- **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS

POR LA LEY DE COMPAÑIAS. PARA EL EFECTO DE LA LIQUIDACION, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y, HASTA QUE LO HAGA, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, INDISTINTAMENTE O, QUIENES HICIEREN SUS VECES.--- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES HACEN LA SIGUIENTE DECLARACIÓN: QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO EN SU INTEGRIDAD Y, PAGADO, EN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, DE LA SIGUIENTE MANERA: UNO-UNO). LA SEÑORITA PAOLA ESTRADA VÁSQUEZ HA SUSCRITO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, HABIENDO PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 124.750,00), MEDIANTE EL APORTE DE DICHA SUMA, EN NUMERARIO; UNO-DOS). LA SEÑORITA ABOGADA JANETH ESPINOSA JURADO HA SUSCRITO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, HABIENDO PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 124.750,00), MEDIANTE EL APORTE DE

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

AB. MELVA R. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Pública

DICHA SUMA, EN NUMERARIO; UNO-TRES). LA SEÑORITA ROXANA UGOLOTTI VILLAGÓMEZ HA SUSCRITO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, HABIENDO PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 124.750,00), MEDIANTE EL APORTE DE DICHA SUMA, EN NUMERARIO; UNO-CUATRO). EL SEÑOR CÉSAR ALVARADO VARGAS HA SUSCRITO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, HABIENDO PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES LA SUMA DE CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 124.750,00), MEDIANTE EL APORTE DE DICHA SUMA, EN NUMERARIO; Y, UNO-CINCO). LA SEÑORA ABOGADA MARÍA CONSUELO ESPINOZA MATEUS. HA SUSCRITO CUATRO ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES CADA UNA, HABIENDO PAGADO EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES LA SUMA DE UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00), MEDIANTE EL APORTE DE DICHA SUMA, EN NUMERARIO.- TODO LO CUAL CONSTA DEL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, EXTENDIDO POR FILANBANCO

EL TEXTO DE LA PRESENTE CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

I

FILANBANCO
ECUADOR

Nº 2876

006011

GQUIL, ABRIL 09 de 19 90
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

PAOLA ESTRADA VASQUEZ	S/.	124.750,00
AB. JANET ESPINOSA JURADO		124.750,00
ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ		124.750,00
CESAR ALVARADO VARGAS		124.750,00
AB. CONSUELO ESPINOZA MATEUS		1.000,00
TOTAL	S/	500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

BANESTO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

P. FILANBANCO

SR. KLEBER SEGOVIA
GERENTE DPTO. CTAS. CTES.

124.750
4
499.000
499.000
124.750
374.250
499.000
1996.000

C – 16700 I

AB. MELVA N. DE VERDUGA
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Pública

0006012

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

S. A., EL MISMO QUE SE AGREGA PARA QUE FORME - PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.- EL SALDO DEL VALOR DE CADA UNA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS SERÁ PAGADO POR LOS ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, EN NUMERARIO O EN ESPECIE, SEGÚN LO RESUELVA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.--- ANTEPONGA Y AGREGUE USTED, SEÑORA NOTARIO, LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, DEJÁNDOSE CONSTACIA DE QUE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS QUEDA AUTORIZADO PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA OBTENER LA CONSTITUCIÓN Y EXISTENCIA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTO MERCANTIL CORRESPONDIENTE.--- FIRMADO) ILEGIBLE. DOCTOR CARLOS PAREJA CORDERO. REGISTRO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA - GUAYAS. ----------

.--------"HASTA AQUI LA MINUTA".--------.

LOS COMPARECIENTES EN SUS CALIDADES APRUEBAN EL CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.--- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN ES DE DOS MILLONES DE SUCRES.----- QUEDA AGREGADO A MI REGISTRO FORMADO PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. EL

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL; CUYO TENOR SE ACOMPAÑARÁ EN CADA UNO DE LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTA SE DIEREN.--- LEÍDA QUE FUE ÍNTEGRAMENTE POR MÍ, LA NOTARIO A LOS INTERVINIENTES, ÉSTOS LA APRUEBAN, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

PAOLA ESTRADA VASQUEZ
C.C. No. 09-1330379-8
C.V. No. EXONERADA

AB. JANETH ESPINOSA JURADO
C.C. No. 09-067802 8-3
C.V. No. 126-175

ROXANA UGOLOTTI VILLAGOMEZ
C.C. No. 0911949030
C.V. No. 378-124

CESAR ALVARADO VARGAS
C.C. No. 09-0896487-7
C.V. No. 025-067

AB. MARIA C. ESPINOZA MATEUS
C.C. No. 09-04919289
C.V. No. 017-063

AB. MELVA ROIRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL.- Y QUE, SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

AB. MELVA R. DE VERDUGA - Notaría Pública - República del Ecuador - Guayaquil

AB. MELVA R. DE VERDUGA
Notario XVI - Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública número ciento quince de fecha Abril diez - de mil novecientos noventa, he tomado nota de la - Resolución número noventa-dos-uno-uno-cero cero mil trescientos setenta y tres de Mayo veintiuno de mil novecientos noventa, emitida por la Superintendencia de Compañías, aprobando el contrato escriturario de Constitución de Compañía BANESTO S.A., de - conformidad al presente testimonio.- Guayaquil, Mayo veintitres de mil novecientos noventa.- Doy Fe.- La Notario.

AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

AB. MELVA R. DE VERDUGA - República del Ecuador - Guayaquil - Notaría Pública -

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 90 - 2 - 1 - 1 - 001373, dictada el 21 de Mayo de 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de BANESTO S. A. , de fojas 12.677 a 12.698, número 1.389 del Registro Mercantil , Libro de Industriales y anotada bajo el número 8.612 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer_

I

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos setenta.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a BANESTO S. A. .- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG 00004531

00004524

Guayaquil, 20 JUN 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO FILANBANCO

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. **BANESTO S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.